



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2020 (Minuta 34)

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 253.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 18, 19 Y 23 DE JUNIO DE 2020.

Examinadas las actas de fechas 18, 19 y 23 de junio de 2020, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 254.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL "PLAN DE ASFALTADO 2020. FASE II. LOTES 1 Y 2". EXPTE. OBR.VÍAS-07/20.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Obr.Vías-07/20
Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico del "Plan de Asfaltado 2020. Fase II. Lotes 1 y 2" y "Estudio de Seguridad y Salud".



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: *Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.*

Procedimiento: *Aprobación de Proyecto Redactado por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.*

Fecha de iniciación 25.06.2020

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a las obras de "Plan de Asfaltado 2020. Fase II. Lotes 1 y 2" se han apreciado los hechos que figuran a continuación.

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

-Pavimentación de calles

Reparación del firme de las calzadas, procediendo a realizar saneamiento previo de las zonas en mal estado, demoliendo el firme de hormigón en mal estado y reponiéndolo con un espesor de 30 cm. en calzadas y de 25 cm. en aparcamiento.

Instalación de sumideros, conectados a la Red General, en aquellas zonas en las que existen acumulaciones de agua de lluvia.

Tratamiento de grietas existentes, mediante sellado y nivelado de las mismas.

Tratamiento de zonas de asfaltado existente, en mal estado, con levantamiento de las partes sueltas.

Puesta en cota de todo tipo de registros de instalaciones, con sustitución de aquellos cercos y tapas en deficiente estado. Asimismo, levantado y reposición de horquillas para reserva de espacios para basuras y reciclaje de materiales.

Enrasado de todo tipo de zanjas, calas, etc., previo al extendido global de las capas de asfaltado.

Fresado con un ancho de un metro y sección triangular desde 4 cm. Hasta 0 cm. En las zonas perimetrales, para:

- Mantener una altura de bordillo suficiente.*
- Mejorar la pendiente transversal de la calzada.*
- Unión de las partes nuevas de asfalto con las antiguas a mantener.*

Señalización horizontal con pintura de dos componentes en:

- Pasos de cebra para pasos de peatones*
- Líneas de separación de carriles de calzadas.*
- Líneas de delimitación de aparcamiento*



Ayuntamiento Móstoles

- Flechas de dirección en calçada
- Otros símbolos de circulación.

En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.

No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras, y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

RELACIÓN DE CALLES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DIVIDIDO EN 2 LOTES:

LOTE 1

1. Calle Nardos
2. Calle Crisantemo
3. Calle Clavel (Tramo entre calle Tulipán y calle Petunia)
4. Calle Camelia (Tramo entre calle Tulipán y calle Petunia)
5. Calle Begonia (Tramo entre calle Tulipán y calle Petunia)
6. Calle Azucena (Tramo entre calle Tulipán y calle Petunia)
7. Calle Alonso Cano
8. Calle Pintor El Greco
9. Calle Pintor Murillo (Tramo entre puente de Renfe y calle Pintor el Greco)
10. Avda. de Portugal (Vía de Servicio, tramo entre paseo de la Estación y paseo de Goya)
11. Calle La Luna
12. Calle Zaragoza (Tramo entre rotonda Teatro del Bosque y calle Inmaculada)
13. Calle Pintor Velázquez (Tramo entre calle Larra y avenida de Portugal)
14. Avda. de los Sauces (Tramo entre avenida de los Rosales y calle de los Olmos)

LOTE 2

1. Calle Guadalupe
2. Calle de las Mercedes
3. Calle Concordia
4. Calle Cáceres
5. Plaza Valencia
6. Calle Segovia
7. Calle Isabel la Católica
8. Calle Valladolid



Ayuntamiento Móstoles

9. *Calle Oviedo*
10. *Calle Maldonado*
11. *Calle Padilla*
12. *Calle Juan Bravo*
13. *Calle Rio Genil*
14. *Paseo de Arroyomolinos (Tramo entre calle Alfonso XII y calle Rio Duero)*
15. *Calle Camino de Humanes (Tramo entre calle Alfonso XII y avenida Carlos V)*
16. *Calle Simón Hernández (Tramo entre avenida Carlos V y avenida de la ONU)*
17. *Avenida de la ONU (Tramo entre calle Veracruz y calle Viena)*

SEGURIDAD. -

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en TRES MESES.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

REDACCIÓN. -

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

- Se adjuntan y se admiten los siguientes documentos de cada lote:

- Memoria Técnica*
- Presupuesto completo.*
- Precios unitarios.*



Ayuntamiento Móstoles

- Precios descompuestos.

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos de cada lote:

- Memoria Técnica
- Pliego de Condiciones.
- Mediciones y Presupuesto
- Planos.
- Tomo de Seguridad y Salud.

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto "Plan de Asfaltado 2020. Fase II. Lotes 1 y 2" de fecha 19 de junio de 2020 de cada lote.

- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 19 de junio de 2020, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación desglosado para cada lote es el siguiente:

LOTE 1: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 472.328,68€ más 99.189,02 € del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 571.517,70€

LOTE 2: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 471.890,13 € más 99.096,93€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 570.987,06€.

El presupuesto total de ejecución de los 2 LOTES de 1.142.504,76€. IVA INCLUIDO

Tercero: El Proyecto "Plan de Asfaltado 2020. Fase II. Lotes 1 y 2" se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2020. Fase II. Lotes 1 y 2”

Segundo.: Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2020. Fase II. Lotes 1 y 2”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 255.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PLAN DE ASFALTADO 2020. LOTES 1 Y 2”. EXPTE. OBR.VÍAS-08/20.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr.Vías-08/20

Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2020 – Lotes 1 y 2.

Interesado: CONCEJALIA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Iniciación de Oficio.

Fecha de iniciación: 25 de junio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada “Plan de Asfaltado 2020 – Lotes 1 y 2”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

Primero: Visto que por acuerdo de la JGL 2/165 de fecha 24 de abril de 2020 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud del “Plan de Asfaltado 2020 – Lotes 1 y 2”.

Segundo: Visto que por acuerdo de la JGL 2/167 de fecha 24 de abril de 2020 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, para las Obras del Plan de Asfaltado 2020– Lotes 1 y 2, en el municipio de Móstoles. Expte. C002/CON/2020-038.

Tercero: Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuarto: Se propone el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D. RUBÉN RODRÍGUEZ ELIZALDE, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 1752.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

*A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada “Plan de Asfaltado 2020 – Lotes 1 y 2”, a D. Rubén Rodríguez Elizalde.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 256.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE**



REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2136/2020	P.A.69/2020	[REDACTED]
2137/2020	P.A.52/2020	[REDACTED]
2138/2020	P.A.513/2019	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 257.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 32/2020 DE 06/02/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 12 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 278/2019 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. A.L.L. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 10/07/2019. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-89.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-89
Asunto: Sentencia nº 32/2020 de 06/02/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 12 de Madrid dictada en el P.A. 278/2019 por la que se desestima el recurso interpuesto por



Ayuntamiento Móstoles

[REDACTED] contra Resolución TEAM 10/07/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe: 4.318,74 €.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 11/02/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador D^o. Javier Fraile Mena que actúa en nombre y representación de [REDACTED] contra la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que es ajustada y conforme a derecho, sin imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario. Se desestima el recurso, confirmando íntegramente la resolución impugnada porque el recurrente no acredita la minusvalía de la transmisión. El título de transmisión anterior viene constituido por una escritura de adjudicación de herencia, el valor a comparar con el valor de venta no puede ser el asignado al inmueble en el momento de formalización de la escritura de adjudicación de herencia, sino los valores del suelo que tenía el inmueble transmitido a las fechas de fallecimiento de los causantes, que determinan los periodos de generación del incremento de valor.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 258.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 21/2020 DE 21/02/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 17 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 311/2019 POR LA QUE SE DESISTE DEL RECURSO INTERPUESTO POR MAPFRE ESPAÑA CONTRA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RESOLUCIÓN PRESUNTA CAÍDA ÁRBOL EN VEHÍCULO DACIA LODGY, ESTACIONADO EN LA C/ RÍO EBRO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2017. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-113.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-113
Asunto: Decreto nº 21/2020 de 21/02/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 17 de Madrid dictada en el P.A. 311/2019 por la que se desiste del recurso interpuesto por MAPFRE ESPAÑA contra Responsabilidad patrimonial. Resolución presunta Caída árbol en vehículo Dacia Lodgy, matrícula ■■■■, estacionado en la C/ Río Ebro el día 11 de diciembre de 2.017. Importe 11.222,92 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE ESPAÑA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/02/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Ayuntamiento Móstoles

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente MAPFRE ESPAÑA, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Desistimiento. Cabe recurso de revisión. No interponer. Se tiene por desistida a la recurrente y se declara terminado el procedimiento con el archivo de las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 259.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 41/2020 DE 02/03/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 34 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 375/2019 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JA.G.P. CONTRA RESOLUCIÓN 01/08/2019. SANCIÓN TRÁFICO POR CONDUCIR UTILIZANDO EL TELÉFONO MÓVIL. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-166.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su



Ayuntamiento Móstoles

caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-166
Asunto: Sentencia nº 41/2020 de 02/03/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 34 de Madrid dictada en el P.A. 375/2019 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 01/08/2019. Sanción tráfico: 200 euros por conducir utilizando el teléfono móvil.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/03/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], representado y bajo la dirección letrada de don José María Miguel Osorio, contra los actos administrativos identificados en el Fundamento de derecho primero de esta resolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso.Desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada porque consta en el expediente administrativo prueba suficiente de la infracción cometida, constituyendo la denuncia del agente de la autoridad motivación suficiente para la resolución sancionadora. Sin que la misma haya quedado debidamente desvirtuada, mediante prueba en contrario, limitándose el recurrente a controvertir los hechos denunciados en base a una mera negación genérica de los hechos imputados.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en



Ayuntamiento Móstoles

los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

DECLARACIONES DE URGENCIA

8/ 260.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/037/CON/2016-090 –SARA-). EXPTE. C/087/CON/2020-054.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2020-054.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2016-090 –SARA-).
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Prórroga de contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/319, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2017, se adjudicó el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2016-090 S.A.R.A.), a la mercantil ELSAMEX, S.A. (C.I.F A28504728), por un importe máximo, para los dos años de duración del contrato, de 330.578,51 €, más 69.421,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, que, a continuación se reproduce:

OFERTA ECONÓMICA: Porcentaje de baja único sobre los cuadros de precios del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, del 18 %.

MEJORA: Suministro anual de 68 vallas de obra, de modelo normalizado por el Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia del contrato (incluido el correspondiente a la prórroga o prórrogas que, en su caso, pudieran celebrarse).

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 5 de julio de 2017.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de julio de 2019, adoptó el Acuerdo Núm. 7/398 de aprobación de la prórroga del contrato, por un periodo comprendido entre el 5 de julio de 2019 y el 4 de julio de 2020, por un importe máximo total para dicho periodo de 200.000 €, IVA incluido y todo ello con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato.



Tercero.- A petición de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se ha iniciado en el Departamento de Contratación la tramitación de expediente de prórroga del contrato de referencia, en el que obra la siguiente documentación:

- Informe Técnico relativo a la Prórroga del contrato, de fecha 5 de junio de 2020, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
- Escrito de conformidad con la prórroga propuesta, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria y fechado el 21 de abril de 2020.
- Propuesta de aprobación de gasto nº 20200000000936 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2020000000962.
- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.
- Informe jurídico.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato que nos ocupa, se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP (norma de aplicación al procedimiento que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -en adelante LCSP-), que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece un plazo de ejecución de DOS AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Por su parte, la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece, en los mismos términos, el plazo de ejecución del contrato.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características



permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, de conformidad con la prórroga propuesta.

Consta igualmente, Informe Técnico emitido por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas en el que se viene a proponer la aprobación de la prórroga: por el periodo comprendido entre el 5 de julio de 2020 y el 4 de julio de 2021, por un importe máximo total para dicho periodo de 200.000 €, IVA incluido, de los que 97.778,56 €, corresponderían al período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2019 y todo ello con las mismas condiciones del contrato cuya prórroga se pretende.

V.- El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la segunda prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2016-090 –SARA-). adjudicado a la mercantil ELSAMEX, S.A. (C.I.F A28504728), por un periodo comprendido entre el 5 de julio de 2020 y el 4 de julio de 2021, por un importe máximo total para dicho periodo de 200.000 €, IVA y todo ello con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 200.000€, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto, por lo que respecta al período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2020, por importe máximo de 97.778,56 €, IVA incluido, se imputará con cargo a la aplicación 33-9202-221.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2020 (R.C. 2/202000000962).



Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 261.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A GENERAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. P009/P/2020-2.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm. P009/P/2020-2
Asunto: Provisión de la plaza de Coordinador/a General de Urbanismo.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Fecha de Inicio: 24 de Junio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

Resultando que se hace preciso cubrir el puesto de Coordinador/a General de Urbanismo, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 103 de la Constitución por los que se señalan como principios para el ingreso del personal en la administración Pública, los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre personal directivo profesional.

Considerando, el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

*Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:*

Primero.- *Aprobar las normas por las que se ha de regir el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto Coordinador/a General de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles que se incluyen en el expediente.*

Segundo.- *Publicar las presentes normas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."*

Igualmente se hace constar la incorporación al expediente del Informe de la Abogada de Personal, de 29 de junio de 2020.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13



Ayuntamiento Móstoles

de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de julio de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de octubre de dos mil veinte.